

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Junta provincial

### de Instrucción pública de Madrid

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, ha nombrado con fecha 17 del corriente y en virtud de concurso, Maestras de las Escuelas públicas de

Redueña.—Doña Luisa de Prada López.

Sieteiglesias.—Doña Asunción Embid Sanseroni.

Cabanillas de la Sierra.—Doña Manuela Fernández del Firme.

Fresno de Torote.—Doña Felipa González y González.

Boalo.—Doña Hipólita Martín.

Lo que se inserta en este periódico oficial a los efectos del art. 34 del Reglamento vigente.

Madrid 29 de Enero de 1898.—El Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

## Delegación de Hacienda

### de la provincia de Madrid

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 21 del mes corriente, traslada a esta Delegación de Hacienda de mi cargo para su publicación inmediata en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la Real orden siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Ayuntamiento de Sorcha, de la provincia de Alicante, eleva a este Ministerio solicitando que para la excepción de venta que se propone pedir con arreglo a lo que se dispone en el Real decreto de 16 de

Noviembre último, y Real orden de 18 del mismo mes, de los montes de su pertenencia Azafor, Solana y Umbria, que se hallaban exceptuados de la desamortización por su especie arborea y cabida, y que por virtud de la clasificación hecha en cumplimiento del art. 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, han sido incluidos en la relación de los que no revisten interés general, se declaren válidos, y se utilicen a los fines de su petición, los datos que sobre cabida, límites y demás antecedentes que respecto de dichos montes obran en los trabajos de rectificación del Catálogo, aprobados por Real orden de 29 de Enero de 1887 y publicados en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia de 1.º de Marzo siguiente, fundando la petición en que por falta de recursos le es imposible al Ayuntamiento sufragar los gastos que le originarían aquellas operaciones.

Visto el Real decreto de 16 de Noviembre último, que autoriza a los pueblos dueños de montes comprendidos entre los de no utilidad pública, según la clasificación hecha en cumplimiento del artículo 8.º de la Ley, sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896 é incluidos en el anterior catálogo de los exceptuados por su especie y cabida, a solicitar la excepción, prescribiendo que las solicitudes y expedientes para este fin se tramiten y sustancien con sujeción a la Ley de 8 de Mayo de 1888 é Instrucción de 21 de Junio siguiente;

Visto el art. 5.º de la expresada Ley de 8 de Mayo de 1888, que exige a los pueblos la presentación, entre otros documentos, de una certificación pericial referente a la cabida, clase y circunstancias de las fincas cuya excepción se pida, y los artículos 5.º y 6.º de la citada Instrucción en los que se dispone que la mencionada certificación deberá ser expedida por un perito nombrado por la Administración, al cual podrá asociarse otro que el Ayuntamiento nombre si así lo desea.

Considerando que, respecto de los montes de que se trata, se encuentran ya en los trabajos de rectificación del catálogo de que han sido objeto y en poder del Distrito forestal, datos que podrían llenar satisfactoriamente los fines de la certificación mencionada, análogamente a lo que con referencia a las tasaciones de semejantes fincas prescribe el artículo 8.º de la referida Ley, cuyos datos

aportados al expediente de excepción, pueden evitar en efecto al Municipio reclamante un gasto de importancia; y

Considerando que por lo expuesto, podría suplirse la certificación pericial que exigen los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción de 21 de Junio de 1888, con una certificación del Ingeniero Jefe del Distrito forestal en la que se consignen los límites, cabida y condiciones del suelo y vuelo de las fincas cuyas excepciones en concepto de aprovechamiento común ó dehesa boyal se soliciten;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre de la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Sorcha, y en su consecuencia disponer, con el carácter de regla general; que en los expedientes de excepción de fincas con destino a dehesas boyales ó al aprovechamiento común que se promuevan en virtud del Real decreto de 16 de Noviembre de 1897, y se refieran a montes públicos que hayan sido objeto de trabajos de rectificación del Catálogo, aprobados por el Ministerio de Fomento, la certificación pericial exigida por los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción de 21 de Junio de 1888, dictada para la ejecución de la Ley de 8 de Mayo del mismo año, puede suplirse con un certificado del Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia a que corresponda el predio objeto de la excepción, en el que se consignen los límites, cabida y condiciones del suelo y vuelos de la finca, según resulta de aquellos trabajos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y en cumplimiento de lo mandado se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos y fines correspondientes.

Madrid 26 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

## Ayuntamientos

### Madrid

D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Muy Heroica Villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de

lo prescrito por el art. 18 de la ley del Jurado, desde el día de hoy, y por término de quince días, quedarán expuestas al público en los sitios que a continuación se expresa, las listas de Jurados, deducidas por los Juzgados municipales del padrón formado en Diciembre último, con arreglo al Real decreto de 8 de Marzo de 1897.

Que conforme a lo dispuesto en el art. 9.º de dicho Real decreto, todos los vecinos de esta capital, aun cuando no tengan capacidad para ser Jurados, tienen derecho para formular ante el Juzgado municipal ó dirigirse al Fiscal del mismo, para que las formule, según el art. 17 de la ley, las reclamaciones que crean oportunas acerca de la inclusión ó exclusión de las listas.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.—Conde de Romanones.

### Sitios de exposición de las listas

#### Juzgados municipales

Palacio, Luzón, 3.  
Universidad, Pez, 8.  
Centro, Mayor, 40.  
Hospicio, Hortaleza, 5.  
Buenavista, Barquillo, 32 duplicado.  
Congreso, León, 40.  
Hospital, Santa Isabel, 40.  
Inclusa, Esgrima, 7.  
Latina, Maldonadas, 11.  
Audiencia, Pontejos, 1.

#### Aravaca

Las cuentas de fondos municipales correspondientes al presupuesto del ejercicio del año económico de 1896 a 97 que han sido fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad a lo prevenido en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Aravaca 21 de Enero de 1898.—El Alcalde, Antonio Sanfiz.

#### Alcobendas

Comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, el mozo Juan Manuel Holgado Calvo, hijo de Juan y de Jerónima, que nació en 5 de Junio de 1879, y cuyo paradero y el de sus padres se ignora, según lo manifestado por el Sr. Alcalde de Salamanca, se le cita por el presente anuncio para que el día 30 del co-



riente mes, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Casa Consistorial de esta villa, para la rectificación del alistamiento, pues de no verificarlo le parará el perjuicio.

Alcobendas 26 de Enero de 1898.—El Alcalde, Manuel Gómez.

**Batres**

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1896 á 97, fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, están de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, al objeto de que puedan examinarlas los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Batres á 23 de Enero de 1898.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

**Canencia**

Con fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, base de los repartimientos territorial y urbana del próximo ejercicio de 1898 á 99, se hace saber á los contribuyentes de este distrito y terratenientes, que hubieren experimentado variación en sus riquezas rústica y urbana, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días, á contar desde esta fecha, á cuyas relaciones se acompañarán los documentos que acrediten las causas de la variación, y pago de los derechos á la Hacienda por traslación de dominio, y transcurrido que sea dicho término, no será admitida ninguna reclamación de las que se presentaren.

Canencia 25 de Enero de 1898.—El Alcalde, Marcos Hernández.

**La Hiruela**

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 161 de la ley Municipal vigente; pasados no serán admitidas.

La Hiruela 19 de Enero de 1898.—El Alcalde, Leuterio Fonseca.

**Prádena del Rincón**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento correspondiente al próximo ejercicio de 1898 á 99, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentaran las oportunas relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento por duplicado y en el papel correspondiente antes del día 15 de Febrero próximo.

Transcurrido dicho día no serán atendidas.

Prádena del Rincón á 24 de Enero de 1898.—El Alcalde, Ildefonso de Quer.

**Robregordo**

Para que la Junta pericial de esta villa puede formar el apéndice al amillaramiento de riqueza urbana, territorial y ganadería, para el próximo ejercicio de 1898 á 99.

Los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán relaciones de alta ó baja en el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna variación para dicho ejercicio.

Robregordo 26 de Enero de 1898.—El Alcalde, Nicolás González.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia núm. 9.ª En la Villa y Corte de Madrid á 17 de Enero de 1898. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos, en grado de apelación pendiente, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Manuel Parras Garcelán, casado, carpintero, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan Ayrás, y defendido por el Letrado D. Benito Zurita, y de otra, como demandados, D. Estanislao Moreno de la Santa, Doña Alejandrina Oliver Cea, D. Cándido García Sierra Navarro, Doña Fernanda Garcelán Estévez, representada por su esposo D. Honorato Pérez Escobar, D. Mateo Parra Iglesias, como padre del menor Paulino Parra Garcelán, D. Fernando Parra Garcelán y D. Ramón Díaz Crespo, como defensor de la menor Carmen Pérez Escobar; respecto de todos los que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, mediante su rebeldía, sobre nulidad de una escritura, y otros extremos.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada por la que se absolvió de la demanda que fué entablada por D. Manuel Parras y Garcelán, á los demandados, D. Estanislao Moreno de la Santa, Doña Alejandrina Oliver Cea, D. Cándido García Sierra, Doña Fernanda Garcelán Esteve, D. Mateo Parra é Iglesias, D. Fernando Parra Garcelán, y D. Ramón Díaz Crespo, éste como defensor de la menor Doña Carmen Pérez Escobar; mandando se cancele la anotación preventiva de la demanda, de que se tomó razón en el Registro de la propiedad del Occidente, con fecha 1.º de Mayo de 1895, decretada de conformidad con lo que previene el art. 42 de la ley Hipotecaria, como así bien la retención de los bienes muebles y el embargo de los inmuebles acordado por providencia de 25 de Febrero de 1896, contra los Doña Carmen Pérez Escobar, D. Mateo Parra Iglesias y D. Fernando Parra y Garcelán, á virtud de la rebeldía de estos, y luego que fuera firme dicha sentencia se dirijieran los oportunos mandamientos, exhortos, y oficio necesarios, para que se verifiquen las referidas cancelaciones, y no se hizo expresa condenación de costas.

Y devuélvanse á su tiempo los autos al Juzgado con la correspondiente certificación.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos y Boletín Oficial* de la provincia, mediante la rebeldía de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Gudal.—Francisco Rondan.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.—Ramón Barroeta.

Cuya sentencia fué publicada en 17 de los corrientes.

Y para que conste y se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 27 de Enero de 1898.—Ante mí, José Almira.

**Audiencias provinciales**

**MADRID**

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 20 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia, contra Eduardo Vela Valiente, y otro, sobre lesiones mutuas, se ha servido señalar el día 10 del próximo Febrero y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Manuel Pulido, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se haya establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salésas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Enero de 1898.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

**Juzgados de primera instancia**

**DECANATO**

En virtud de providencia del señor Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del Procurador que fué de este Colegio, D. Ricardo de Murguialday y Cobena, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 Enero de 1898.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario, P. O., Francisco Platas.

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy para dar cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad dimanante de causa seguida á instancia de Mr. Próspero Geay y Rivot, contra Victoriano González y Fernández y otros, por falsedad y estafa, se requiere por medio del presente al Mr. Próspero Geay, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de segundo día consigne en mi Escribanía la suma de ochenta y cuatro pesetas, importe de las costas que le fueron impuestas por la sala segunda del Tribunal Supremo en el recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por el mismo contra la sentencia de la Audiencia de 27 de Febrero de 1894, con más las posteriores; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Madrid 27 Enero de 1898.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Pedro López.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Ernesto Manso Falcés, que habitaba en la calle de Embajadores, núm. 37, piso principal, núm. 3, hijo de José y de Josefa, de treinta y ocho años, soltero, natural de Segovia, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia en la causa que se le sigue; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición de este Juzgado.

Madrid 27 de Enero de 1898.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

**HOSPITAL**

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente y en virtud de proveído dictado en el día de hoy por dicho Sr. Juez en el sumario que se sigue sobre falsedad, contra Fernando Cadifiano González y otro, se cita, llama y emplaza, á Odilio González Pérez, de diez y siete años de edad, natural de Quinteta de Leizado, hijo de Nemesio y Encarnación, soltero, jornalero; á Jaime Pérez Sánchez, y á Juan Herrero Díaz, cuyas filiaciones de ambos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea insertada esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en la Prisión celular ó en la sala audiencia del indicado Sr. Juez, sita en la planta principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, á responder de los cargos que les resultan por virtud de la referida causa; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, se ruego y encargo á toda clase de Autoridades, procedan á la busca y captura de los expresados Jaime Pérez Sánchez, Juan Herrero Díaz y Odilio González Pérez, cuyas señas personales de los dos primeros no constan, pero las del último son: estatura regular, delgado, color rubio, viste boina americana y pantalón obscuro, camisa blanca y chaleco á rayas; poniéndoles, caso de ser habidos, en la Cárcel celular de esta villa, como detenidos comunicados á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 22 de Enero 1898.—R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz.

**INCLUSA**

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Alejo Fernández, que tiene de treinta y seis á cuarenta años de edad, de oficio carpintero, natural y vecino de esta Corte, que ha vivido en el paseo de los Olmos, núm. 4, para que en el térmi-



no de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa por lesiones al vigilante de consumos, Antonio Basteiro; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, color rubio, tiene un lunar ó berruga en la cara, y le faltan tres dedos de la mano derecha, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Enero de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José N., conocido por *El Gallego*, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, de oficio panadero, que vivió en la calle del Amparo, núm. 48, piso bajo, número 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión, con motivo de la causa que se le sigue por estafa á Vicente Herreros Martínez; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, de color moreno, delgado y usa bigote; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Enero de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por el delito de hurto, se cita al dueño ó dueños de una máquina para coser á mano, una chambra y un pedazo de falda negra, ocupados al procesado, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Enero 1898.—V.º B.º.—Luis Alvarez Estrada.—El Escribano, Julián Villanueva.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa contra Baldomera Bustamante, se cita á D. José Suárez, dueño de la casa de préstamos del número 8, de la calle de Calatrava, de esta capital, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ofrecerle en legal forma el antedicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Enero 1898.—V.º B.º.—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canafejas.

#### PALACIO

En el sumario que se instruye en el Juzgado del distrito de Palacio de esta Corte, por atentado á un agente de la autoridad, se ha acordado citar por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á Antonia Vázquez Crespo, de treinta y un años, viuda, natural de Aranjuez, prostituta, que dijo habitar en la calle de la Arganzuela, núm. 12, patio, y á Domingo García Lastra, de diez y ocho años, soltero, ebanista, que también dijo vivir en la calle de Zurita, núm. 16, para que dentro del término de seis días, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que autorizo en Madrid á 17 de Enero de 1898.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

#### UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Tomasa Plaza López, hija de Francisco y de Sauria, natural de Haró, Logroño, de cincuenta y dos años, casada, de ocupación sus labores, que ha vivido en la calle de las Virtudes, 11 duplicado, ignorándose su actual paradero para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la Cárcel de su sexo á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se la instruye por lesiones á Antonia García Ajero; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano y viste de artesana, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Enero de Enero de

1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta.

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Joaquín González Díaz, hijo de José y de Angela, natural y vecino de esta Corte, de treinta y cinco años, soltero, impresor, que ha vivido en la calle de Galileo, 48, bajo, derecha, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de terminación del sumario dictado en la causa que se le sigue por lesiones á Micolata Román Alvarez; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, color sano y viste decentemente, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Enero de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta.

#### GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, como cumplimiento á una carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Madrid, referente á la causa instruida en este Juzgado, contra Victoriano Osmá Madrona, por hurto, se cita al testigo Jerónimo Prieto Humanes, que ha tenido su residencia en Carabanchel Alto, al servicio de D. José Ezquerdo, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que el día 1.º de Marzo próximo, á las doce de la tarde, comparezca en el Palacio de Justicia de dicha Audiencia, Salesas, á declarar en el auto del Juicio oral de indicado causa, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Getafe á 27 de Enero de 1898.—El Escribano, Maximiano Díaz.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo á Doña Josefina Vázquez Fénix, con domicilio en Madrid, calle de San Marcos, núm. 26 triplicado, que en el mes de Noviembre pasado estaba trabajando en su oficio de actriz en el Teatro Calderón, de la ciudad de Valladolid, y posteriormente en el Teatro de la misma ciudad de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, asistida de su marido D. José González, para ofrecerle el sumario que me hallo instruyendo contra Rosendo Pedro Frutos Fernández, por estafa con motivo de la celebración de un juicio ver-

bal civil en el Juzgado municipal de Majadahonda, contra D. Alejandro Compigni, sus herederos ó sucesores; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 26 de Enero de 1898.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

#### TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se han seguido autos á instancia de Julián Mucio Masedo, sobre que se le declare pobre para litigar con los partícipes de la testamentaria voluntaria por muerte de Vicenta del Alamo Hernanz y sustanciados se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Torrelaguna á 21 de Enero de 1898 El Sr. Don Luis Gallinal y Pedregal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto el incidente que pende en este Juzgado, promovido por D. Julián Mucio y Masedo, labrador y vecino de Lozoya, defendido y representado por el Letrado, D. Blas López Mazón y por el Procurador, D. Pedro Barrio, contra Don Domingo Rodríguez y D. Teodoro Espinosa, como maridos respectivamente de Doña Petra y Doña Leonor, D. José Hernanz del Alamo, D. Quintín Hernanz, Gregorio Bruno, Lucio Mucio y Masedo, Claudia Mucio, vecinos de Lozoya; Doña Gabriela Hernanz, Religiosa-profesa en el Convento de Concepcionistas de esta villa, y la Abogacía del Estado, representados todos los demandados por los Estrados del Tribunal, y siendo objeto sobre que versa el incidente, la declaración de pobreza, en sentido legal que interesa el demandante para litigar en concepto de tal, en los autos sobre prevención del juicio de testamentaria por muerte de Vicenta del Alamo Hernanz.

Fallo que debo denegar y deniego la pretensión deducida por D. Julián Mucio, á ser declarado pobre para litigar en el juicio voluntario de testamentaria promovido por muerte de Doña Vicenta del Alamo Hernanz, contra D. Domingo Rodríguez y consortes, con imposición al actor de todas las costas de este incidente.

Y mediante la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta resolución por medio de edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la forma dispuesta por el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil citada, á menos que el actor en el término de segundo día no haga uso de su derecho con arreglo á la misma disposición, y desde luego notifíquese á la Abogacía del Estado, [por medio de exhorto que se dirija al Sr. Juez de primera instancia Decano de Madrid. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gallinal.]

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente.

Dado en Torrelaguna á 26 de Enero de 1898.—Luis Gallinal.—Ante mí, Luis F. Almazan.

#### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez



municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Romualdo y Luis Garcés Calvo, que habitaban en la calle de San Marcos, núm. 17, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 1.583 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 Enero de 1898.—V.º B.º=Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Luis Sevilla Alcolea, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 75, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Enero de 1898.—V.º B.º=Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Arsenio García, encuartero que fué de los Tranvías del Este de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.476 que pende en este Juzgado por ensuciar las fuentes públicas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Enero 1898.—V.º B.º=Gaya.—El Escribano, Licenciado Juan Morlesin.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Ricardo Jiménez Laserna, de cuarenta y uno años, soltero, sastre; Domingo Ruiz Villanueva, de treinta y tres años, casado, industrial, y Antonio López Valenzuela, de veintiseis años, Litógrafo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.600 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 Enero de 1898.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á María Alonso Saiz, de treinta y dos años, casada, sirvienta, cuyo paradero se ignora para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los

cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1.616 que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 Enero de 1898.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin

HOSPICIO

En expediente de juicio verbal de faltas, que pende en este Juzgado, seguido contra Carmen García López y otro, por la desobediencia, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Manuel Arjona Portillo, y Carmen García López, á la multa de 25 pesetas cada uno de los mismos, represión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ponce de León.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de la condenada Carmen García, toda vez que se ignora su domicilio, la sentencia inserta, pongo la presente que firmo en Madrid á 26 de Enero de 1898.—El Secretario, José Ballester.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontan y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Benita Rodríguez Fernández, de cuarenta y cinco años, natural de Soto Luiña, provincia de Oviedo, y que dijo vivir en la calle de Segovia, 29, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1898.—V.º B.º=Fontan.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontan y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Enriqueta García Parra, de dieciséis años, natural de Burgos, y que dijo vivir en la calle de Cicerón, núm. 5, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Enero 1898.—V.º B.º=Fontan.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontan y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á José Villafranca Bachón, de cuarenta y ocho años, natural de Madrid y que dijo vivir en la calle Mira el Rio Alta, 8, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Enero 1898.—V.º B.º=Fontan.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don

Eduardo Fontan y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Antonio Franco Fernández, de cuarenta y cuatro años, natural de Sanguindo, provincia de Lugo, y que dijo vivir en la calle del Mesón de Paredes, 16, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 Enero de 1898.—V.º B.º=Fontan.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontan y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á María Candelas Zubia Berrolegui, de cuarenta y cuatro años, natural de Zumaya, provincia de San Sebastián, y que dijo vivir en la calle del Fucar, 11, principal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 Enero de 1898.—V.º B.º=Fontan.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 15 de Enero en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución industrial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

MÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de educación y cargas — Pesetas Cént.
16	11 81	D. Antonio López, una casa de planta baja, que mide 700 piés, en la calle de Madrid: linda N., Joaquín Aguado; Sur, Santiago Soler; E., calle de Madrid, y O., Bonifacio Morales.....	3.000
59	26 55	D. José Coca, una casa en el barrio de las Ventas, edificadas en terreno de Doña María Bárbara Campos: linda por su frente, carretera de Aragón; derecha, D. Santiago Sedeño; izquierda, el arroyo Abroñigal, y espalda, Mariano de Miguel.....	3.000

La subasta se efectuará en la casa Ayuntamiento de esta localidad el día 14 de Febrero, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

- Para conocimiento general se advierte:
- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
  - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
  - 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
  - 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Canillas á 16 de Enero de 1898.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros 314.154 pesetas por 2.715 imposiciones, de las cuales son nuevas 326 y se han satisfecho en los días 28, 29 y 30, 820.008 pesetas, á solicitud de 713 imponentes, 261 de ellos por saldo.

Madrid 30 de Enero de 1898.—El Director, José Alvarez Marifón.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado un resguardo del depósito transmisible núm. 402.990 expedido por este Establecimiento en 20 del corriente á favor de D. Simón de

Ugarte y Aldama, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Enero de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.